



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 6.029/13  
U.C.E. N° 874/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

<b>RECIBIDO INJ</b>
REGISTRO N° 373
FECHA 15. 10. 13

RANCAGUA, 14. OCT 13 \* 005150

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de control interno, efectuada en el Instituto Nacional de la Juventud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Instituto Nacional de la Juventud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 34/2013  
11 de octubre de 2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 6.029/13

INFORME FINAL N° 34, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO  
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS.

---

RANCAGUA, 11 de octubre de 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de control interno en el Instituto Nacional de la Juventud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, INJUV. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Marcela Zapata Román y el Sr. Néstor Romero D'Esposito como auditores, y el Sr. Santos Céspedes Osorio como supervisor.

El Instituto Nacional de la Juventud fue creado por la ley N° 19.042, de 1991, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones. Se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y tiene por objeto colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 1 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento de la Entidad, el preinforme de observaciones N° 34 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 19, de 29 de agosto de 2013.

El Servicio respondió en forma extemporánea mediante el oficio indicado, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

2  
AL SEÑOR  
HÉCTOR PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
3 PRESENTE



## **OBJETIVO**

Evaluar la calidad y suficiencia de los controles imperantes en el INJUV a la fecha de la visita, definidos como el proceso llevado a cabo por la dirección superior y por el resto del personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable de que serán alcanzados los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad del proceso de elaboración y emisión de información financiera y operativa, y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones Nos 1.485 y 1.486, de 1996.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del trabajo practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Entidad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Auditoría Interna**

De acuerdo a lo informado por el servicio, durante el año 2012 no se realizaron auditorías por parte del nivel central al Instituto Nacional de la Juventud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En la respuesta al preinforme se señala que dicha Dirección Regional ha sido auditada por el nivel central como parte de los distintos procesos institucionales siendo informado al Director Nacional a través de los informes de auditoría que indica.

En atención a los nuevos antecedentes aportados, procede levantar la observación.

#### **2. Descripción de cargos y funciones**

a) Si bien existe un documento denominado "Manual de Cargos del Servicio", publicado en la página web de la entidad, que hace referencia al DFL N° 1, de 1992, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del INJUV; sin embargo no determina específicamente las funciones del INJUV de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Lo mismo ocurre con el organigrama, pues el que encuentra publicado en la página web corresponde al organigrama nacional, y considera en su estructura organizacional sólo hasta el Director Regional.

c) Por último, en ambos casos no se evidencia su aprobación mediante un acto administrativo, incumpliendo el principio de escrituración previsto los artículos 4° y 5°, de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos.

En la respuesta a las observaciones consignadas en las letras a), b) y c) precedentes, se informa que el Manual de Cargos aludido ha sido aprobado por la resolución exenta N°1.527 de 26 de agosto de 2013, donde en las páginas 286 a 297 se definen las funciones del Director Regional, Secretaria, Encargado de comunicaciones y Profesional de apoyo. Asimismo, se indica, se incluye el organigrama a nivel regional de la Entidad en dicho documento, adjuntando copia del mismo.

Considerando que las observaciones han sido corregidas, procede dar por subsanadas las mismas.

### 3. Manuales de procedimientos

a) Si bien existen manuales de procedimientos que describen las distintas rutinas administrativas efectuadas por el Servicio, se verificó que no se encuentran actualizados.

En la respuesta se informa que los procedimientos administrativos han sido modificados durante el año 2012. Sin embargo, se agrega, aún se encuentran pendientes de actualización los procedimientos relacionadas al área de compras, encontrándose en desarrollo una asesoría prestada por la Dirección de Compras, la que se lleva a cabo en virtud del Acuerdo de Colaboración "Programa de Asesoría Especializada", suscrito con fecha 28 de marzo de 2013 y aprobado por la resolución exenta N° 1.036, de esa misma data.

En atención a que a la fecha dicho trabajo no se ha concluido, procede mantener la observación.

b) Por otra parte, no se aprecia su aprobación a través del acto administrativo respectivo, vulnerando el principio de escrituración ya señalado.

Al respecto se informa que en lo relativo a los procedimientos de "Gestión Administrativa de Gestión de Personas y Manual de Inducción", se ha requerido su aprobación por medio del memorándum N° 339, de 22 de agosto de 2013. Por otra parte, se agrega, en lo concerniente al "Procedimiento de atención virtual, presencial y telefónica", se informa que éste ha sido aprobado mediante la resolución exenta N° 1.530, de 26 de agosto de 2013.

21  
✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los procedimientos relacionados con el área de compras, se encuentran pendientes de aprobación por cuanto, como ya se indicara, se encuentra en desarrollo una asesoría de parte de la Dirección de Compras, y se espera a fines de este año contar con los procedimientos actualizados y aprobados formalmente, para dar paso a un programa de trabajo que será implementado durante el próximo año.

No obstante lo indicado, procede mantener la observación, hasta que se concluya con la aprobación de los procedimientos faltantes.

#### 4. Cumplimiento de la jornada laboral

El Servicio dispone de un libro de asistencia para verificar el cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal. Al respecto, se efectuó una revisión de la asistencia correspondiente al año 2012, determinándose las siguientes observaciones:

a) Según resolución exenta N° 407, del 26 de junio 2003, que fija el control de horario de asistencia para los funcionarios de la Dirección Regional, éste se efectuará en una hoja de asistencia mensual que el Departamento de Administración y Finanzas remitirá debidamente foliada a cada Dirección Regional y en la cual se deberán consignar las horas de ingreso y salida de cada día del mes correspondiente, no obstante, se observa que mensualmente se remite una copia del libro de asistencia, situación que vulnera lo establecido en la resolución antes mencionada.

En la respuesta se señala que el Departamento de Asesoría Jurídica se encuentra desarrollando un proceso de revisión de la normativa interna, por lo que a través del memorándum N°374, de 28 de junio de 2013, ha propuesto a la Dirección del Servicio actualizar, entre otras, la resolución exenta N°407, de 26 2003, que fija el horario para el desempeño de la jornada laboral de los funcionarios. Por su parte, se indica, el Director Nacional a través del memo N° 342, de 2013, instruye entregar una propuesta de actualización de dicha normativa, en la que se consideren los aspectos observados en el Pre Informe.

Sin perjuicio de lo anterior, se agrega, mediante el memorándum N° 352, de 2013, se instruye a los directores regionales reforzar el control del cumplimiento de la normativa sobre la jornada laboral actualmente vigente para los funcionarios del Instituto. Se instruye, además, mediante resolución la exenta N° 1.531, de 2013, el inicio de una investigación sumaria a través de la cual se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera haber a funcionarios de este instituto por los hechos relacionados con el control de la jornada laboral, entre otros, representados en el PreInforme materia de esta respuesta.

Luego, procede mantener la observación, debiendo concluirse las acciones iniciadas para corregir las situaciones representadas y el proceso ordenado por el Servicio al respecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Además se verificó que dicho registro de control no es visado por el Director Regional en forma previa a su envío.

En la respuesta se señala que a partir del mes de agosto de 2013, se adoptarán las siguientes medidas:

- El libro de asistencia será firmado por parte del Director Regional en cada hoja de cada funcionario como visación de la información que se registra.

- En la remisión de los documentos (fotocopias del registro de asistencia) al nivel central, para efectos de revisión, el Director Regional firmará y timbrará cada una de ellas.

Adicionalmente a lo señalado, el Director Nacional, a través de memorándum N° 352, de 2013, impartió las instrucciones ya señaladas en el literal anterior junto con representar al nivel regional la necesidad de observar con mayor atención el cumplimiento de la jornada laboral.

No obstante lo indicado, procede mantener la observación, hasta verificar la efectiva implementación de las medidas informadas.

c) Existen funcionarios que en determinados días no registraron la hora de ingreso o salida de su jornada laboral. Ejemplos:

MES	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORARIO REGISTRADO EN LIBRO ASISTENCIA	
			INGRESO	SALIDA
Enero	Jaime Cortez M.	20-01-2012	9:00	-
Abril	Elizabeth Muñoz L.	02-04-2012	-	18:05
Mayo	Teresita Ortiz P.	11-05-2012	9:00	-
Julio	Chiara Vercellino T.	13-07-2012	8:40	-
	Teresita Ortiz P.	27-07-2012	8:20	-
Agosto	Teresita Ortiz P.	30-08-2012	-	18:00

Sobre la materia cabe indicar que la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece en sus artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, respectivamente, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período.

En seguida, el artículo 72, del citado texto estatutario, se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada.

21  
✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se informa que se han adoptado las siguientes medidas: i) En cuanto a la supervisión jerárquica sobre el control de horarios, se dispone que el Libro de Asistencia se encuentre en la oficina del Director Regional, quien lo tendrá a disposición de los funcionarios, lo que permitirá certificar con apego a la realidad los horarios de llegada y salida, cumpliendo de esa manera con el deber de supervigilancia que establece la Ley; ii) Se instruye mediante una comunicación a todos los funcionarios de la Dirección Regional, la importancia de registrar el horario de entrada con precisión, de acuerdo a la realidad, por medio del memorándum N° 465, de 2013.

Adicionalmente, a través de memorándum N° 352, de 2013, impartieron las instrucciones ya señaladas en literal a) precedente, y para el caso de los funcionarios que presentan faltas de registro, se señala que se les hizo envío de correo electrónico haciendo presente la disconformidad e invitándolos a hacer presentes sus excusas, so pena de proceder a efectuar los respectivos descuentos.

Sin perjuicio de lo anterior, procede mantener la observación, hasta verificar la efectiva corrección de las situaciones objetadas.

d) Existen datos registrados en el libro de asistencia los cuales se encuentran remarcados, enmendados y no justificados o autorizados. De igual forma, el sistema de control resulta ser insuficiente para garantizar fehacientemente el efectivo cumplimiento de la jornada laboral, debido a que es realizado por los propios funcionarios, observándose además la falta de supervisión por parte de la Dirección Regional.

MES	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA
Enero	Lautaro Baamondes M.	28-01-2012
Mayo	Gianfranco Ferralis	28-05-2012
Junio	Chiara Vercellino T.	22-06-2012
	Teresita Ortiz P.	11-06-2012
		12-06-2012
		13-06-2012
		14-06-2012
		15-06-2012
		18-06-2012
		28-06-2012
29-06-2012		
Julio	Teresita Ortiz P.	18-07-2012
		19-07-2012
		27-07-2012
Agosto	Chiara Vercellino T.	18-08-2012
	Gianfranco Ferralis	31-08-2012
Septiembre	Chiara Vercellino T.	25-09-2012
		26-09-2012
		27-09-2012
Octubre	Elizabeth Muñoz L.	30-10-2012
Noviembre	Elizabeth Muñoz L.	16-11-2012
	Chiara Vercellino T.	27-11-2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que el artículo 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

Sobre la materia en la respuesta al preinforme se señalan las siguientes medidas a implementar: i) En cuanto a las enmendaduras, éstas seguirán señalándose en el Libro de Asistencia con la palabra "enmendado", con el correspondiente timbre y se agregará una firma del Director Regional autorizando o visando dicha actuación;) En el memorándum enviado a la Dirección Nacional cada mes, en que se envía el registro mensual de asistencia, se señalarán las enmendaduras y su correspondiente motivo.

En adición a lo señalado, el Director Nacional, a través de memorándum N° 352, 2013, impartió las instrucciones ya señaladas, junto con instruir una investigación sumaria que investigue, entre otras materias, esta situación.

No obstante lo indicado, procede mantener la observación, hasta verificar la efectiva implementación de las medidas informadas.

e) Durante la revisión se constató que los siguientes funcionarios, registran atrasos en la jornada laboral sin justificación, y revisadas las liquidaciones de renta respectivas, se corroboró que no se efectuaron deducciones de renta.

MES	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORARIO REGISTRADO EN LIBRO ASISTENCIA		ATRASO
			Desde	Hasta	
Marzo	Jaime Cortez M.	08-03-2012	08:30	14:00	4 Horas
Octubre	Elizabeth Muñoz L.	30-10-2012	15:00	18:00	90 Minutos

Sobre la materia cabe señalar que de conformidad con el inciso primero del artículo 72, de la ley N° 18.834, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en el aludido Estatuto, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 136, de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo mensualmente descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

7  
2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al registro del funcionario Jaime Cortés, el día 8 de marzo de 2012, firma su hora de salida a las 02:00 hrs., que corresponde a la madrugada del día 9 de marzo, por tanto AM, lo que queda en evidencia al constatar que el registro se realiza en formato día/24horas. Ese día el Director estuvo en el montaje de la escenografía de la obra de teatro "Mala Sangre" en la Media Luna de Rancagua, a presentarse en esa fecha, en donde el INJUV es quien organizó la actividad, adjuntando fotografías de la presentación de citada obra, registro de la bitácora del vehículo institucional de esa data y registro horario del funcionario en cuestión.

En cuanto a la ausencia de registro de asistencia de Elizabeth Muñoz del día 30 de octubre de 2012, se indica que por medio de la resolución exenta N°32, de 2012, se concede permiso administrativo a la funcionaria en cuestión por el lapso de medio día.

En atención a los antecedentes aportados, procede levantar la observación.

f) Las ausencias que se indican en el cuadro siguiente, no se encuentran respaldadas con la documentación correspondiente:

MES	NOMBRE FUNCIONARIO	MOTIVO DE LA AUSENCIA	DÍAS
Abril	Angie Moya G.	Licencia médica	6 al 30 de abril de 2012
	Gianfranco Ferralis	Participación en jornada de directores	2, 3 y 4 de abril de 2012
Junio	Angie Moya G.	Licencia médica	1 al 30 de junio de 2012

En relación al caso de Gianfranco Ferralis, en la respuesta se adjuntan registros de asistencia y documentación que evidencia la participación en la jornada de directores.

Respecto de doña Angie Moya, se adjunta oficio N°146, de 2012, donde se indica que hizo uso del postnatal parental y resolución N°1.528, de 2012, que reconoce el ejercicio de ese derecho.

En atención a los antecedentes aportados, procede levantar la observación.

g) En los siguientes casos, si bien se constató que se solicitó a través de memorándum, los respectivos permisos facultativos, feriado legal y días/horas compensadas, no se evidencia su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, incumpliendo el principio de escrituración previsto en los artículos 4° y 5°, de la ley N° 19.880.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° MEMO	NOMBRE FUNCIONARIO	CONCEPTO	FECHA PERMISO	N° DÍAS
587	Elizabeth Muñoz L.	Permiso Facultativos	30-10-2012	0,5
29	Elizabeth Muñoz L.	Compensados	20-09-2012	1
29	Lautaro Bahamondes M.	Compensados	30-01-2012	1
42	Chiara Vercellino T.	Compensados	17-02-2012	1
5	Jaime Cortez M.	Feriado Legal	01-02-2012 al 28-02-2012	20
119	Jaime Cortez M.	Feriado Legal	19-03-2012 al 30-03-2012	10
623	Elizabeth Muñoz L.	Feriado Legal	09-07-2012 al 23-07-2012	10
623	Chiara Vercellino T.	Feriado Legal	05-07-2012 al 09-07-2012	3
174	Gianfranco Ferralis	Permiso Facultativos	30-04-2012	1

En la respuesta se informa los actos administrativos aprobatorios: resoluciones exentas N° 32, 613, 852, 13, 14 y 853, todas de 2012.

En particular para el caso de la solicitud del memorándum N°29, de 2012, en que se solicita compensación horaria de Lautaro Bahamondes por el día 30 de enero de 2012 y Elizabeth Muñoz, por el día 20 de septiembre de 2012, se informa que por medio del memorándum N° 355, de 2013, se instruye incluir las materias señaladas en la investigación sumaria ordenada mediante la resolución exenta N° 1.531, de 2013. Por otro lado, se agrega, en relación al compensatorio de Chiara Vercellino, requerido para el día 17 de febrero de 2012, solicitado a través del memorándum N°42, de 2012, se instruye, a través del memorándum N° 361, de 2013, incluir esta situación dentro de las materias a abordar en la investigación sumaria ya citada.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, hasta que se concluyan las acciones iniciadas.

h) Las siguientes resoluciones se encontraban pendientes de firma por parte del Director Regional Subrogante.

N° RESOLUCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	CONCEPTO	FECHA PERMISO	N° DÍAS
18	Chiara Vercellino	Permiso Administrativo	26-07-2012	0,5
20	Elizabeth Muñoz	Permiso Administrativo	30-07-2012	0,5
21	Teresita Ortiz P.	Permiso Administrativo	01-08-2012	1
31	Chiara Vercellino	Permiso Administrativo	31-10-2012	0,5
32	Elizabeth Muñoz	Permiso Administrativo	30-10-2012	0,5
33	Chiara Vercellino	Feriado Legal	26-12-2012 al 31-12-2012	4
34	Elizabeth Muñoz	Permiso Administrativo	16-11-2012	0,5
35	Angie Moya G.	Licencia Médica	30-09-2012 al 30-11-2012	60
36	Elizabeth Muñoz	Licencia Médica	14-08-2012 al 18-08-2012	5



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a las resoluciones que se encontraban pendientes de la firma del Director Nacional Subrogante, se adjuntan copias de los siguientes actos administrativos totalmente tramitados: resoluciones exentas N°s 18, 20, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 42, esta última complementa la resolución 35, en relación al período observado en el PreInforme. Cabe señalar que a través de la resolución exenta N° 19, 2013, el Director Nacional establece un orden de subrogancia, entre otras, para la Región de O'Higgins, con lo que se reduce la ausencia de registros de documentación inconclusa o sin emitir, debido a que en la delegación se descentraliza el orden de subrogancia

En atención a los antecedentes aportados procede dar por subsanada la observación.

i) Durante el transcurso de la auditoría se constató que existen funcionarios que registran su entrada en el libro de asistencia de lunes a jueves a las 9:00 hrs. y salida a las 18:00 hrs., y los viernes la salida a las 17:00 horas, no obstante, la comisión fiscalizadora constató que el ingreso de los funcionarios es anterior o posterior a la hora registrada, lo cual no refleja la realidad.

Sobre el particular, corresponde señalar que la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece en el artículo 58 en la letra a), en armonía con lo dispuesto en el artículo 10, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia (aplica dictamen N° 6.920, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre la materia en la respuesta al preinforme se informa la adopción de las siguientes medidas: i) En cuanto a la supervisión jerárquica sobre el control de horarios, se establece que el Libro de Asistencia se encuentre en la oficina del Director Regional, quien lo tendrá a disposición de los funcionarios y podrá certificar ciertamente los horarios de llegada y salida, cumpliendo con la supervigilancia que establece la Ley; ii) Se instruye mediante una comunicación a todos los funcionarios de la Dirección Regional, la importancia de registrar el horario de entrada con precisión, de acuerdo a la realidad, por medio del memorándum N° 465, de 2013.

Lo anterior sin perjuicio de las instrucciones impartidas por el Director Nacional ya señaladas.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, hasta verificar la efectiva implementación de las medidas informadas.

j) Mediante la resolución afecta N° 42, del 4 de enero de 2010, se nombra a doña Angie Moya Guerra, en el cargo de administrativo suplente, grado 18° de la escala única de sueldos, planta administrativa, de la Dirección Nacional, a contar del 1 de enero de 2010 y por el plazo que dure la ausencia del titular.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto cabe indicar que la Sra. Angie Moya Guerra registra más de 180 días de licencia médica, contados desde diciembre de 2010 hasta marzo 2013, debiendo hacerse presente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, letra a), y 151, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

En la respuesta se señala que se emitió la resolución afecta N° 98, de 2013, en la que se considera la condición de salud incompatible con el cargo.

k) En relación al pago de remuneraciones, se observa que la funcionaria Teresita Ortiz Prieto percibió el total de la remuneración (30 días trabajados) durante los meses de mayo y septiembre de 2012, aun cuando fue contratada desde el 9 de mayo de 2012 según resolución afecta N° 102, de esa anualidad, y presentó su renuncia el 25 de septiembre del mismo año, la que le fue aceptada por la resolución afecta N° 144, de 2012.

Sobre el particular, si bien se constató que en esta última resolución la funcionaria presenta cargos pecuniarios por remuneraciones por un monto de \$479.958; sin embargo, a la fecha no han sido recuperados, no existiendo evidencia de medidas adoptadas por el Servicio para regularizar dicha situación.

Al respecto se señala que se ha solicitado la devolución de los fondos pagados en exceso por medio de cartas de cobro de fechas 8 de octubre de 2012 y 14 y 27 de agosto de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, se agrega, que a través de la resolución exenta N° 1.531, de 2013, se instruyó iniciar investigación sumaria que permita establecer si existe responsabilidad de funcionarios del Instituto en los hechos representados por el Pre Informe, en relación a las remuneraciones percibidas por la ex funcionaria Srta. Teresita Ortiz.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, hasta la conclusión de las acciones iniciadas.

#### 5. Inventario y custodia de bienes muebles

Si bien existe un inventario de bienes muebles, sin embargo se observa lo siguiente:

a) Dicho inventario no se encuentra actualizado.

b) Los bienes no poseen su placa de identificación.

21  
✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) No se han elaborado las planchetas murales de cada dependencia de la Entidad.

d) Por otra parte, se constató la existencia de inconsistencias en el registro de inventario. En efecto, en el campo "Estado" del bien código 63994 se clasifica como bueno; sin embargo, en el correspondiente a "Calidad", se señala que no existe.

e) Asimismo, en el registro aludido, se han clasificado bienes en estado "malo", no obstante ello, éstos no se han dado de baja, de conformidad con los artículos 22 y siguientes, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, reglamento sobre bienes muebles fiscales.

f) Respecto del bien código 8101, correspondiente a un proyector, en el registro de control en cuestión se indica que éste fue robado, no obteniéndose evidencia durante la visita de haber ordenado la respectiva investigación sumaria y la denuncia de los hechos ante las entidades correspondientes.

En la respuesta se informa que se realizó un nuevo listado de bienes que debe ser cotejado con el antiguo para así determinar aquellos bienes que deben ser dados de baja, con su correspondiente resolución para determinar el inventario actualizado. Para ello, se indica, dentro de los próximos dos meses, la funcionaria Chiara Vercellino será encargada de ese trámite.

Además, a través del memorándum N° 353, de 2013, se instruyó al Departamento de Administración y Finanzas proceder a la actualización del inventario de la totalidad de los bienes de las dependencias institucionales, junto con evaluar la factibilidad técnica y económica de adquirir un software que permita administrar adecuadamente el inventario, a nivel nacional.

Adicionalmente, a través de la resolución exenta N° 1.531, de 2013, se instruyó iniciar investigación sumaria que permita establecer si existe responsabilidad de funcionarios del Instituto en los hechos representados por el Pre Informe, en relación a la desactualización del inventario de los bienes institucionales y el extravío o robo del proyector código de inventario N° 8101.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, hasta verificar la conclusión de las acciones iniciadas.

## **II. OTRAS OBSERVACIONES**

### **1. Sobre uso y circulación de vehículos**

El Servicio dispone de un vehículo para el desempeño de sus funciones, el cual se encuentra con su bitácora y documentación al día; sin embargo, se ha omitido habilitar una hoja de vida con el correspondiente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control de las mantenciones y cálculo del rendimiento del combustible, de acuerdo a lo instruido por la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

En la respuesta se adjunta hoja de vida actualizada y visada por el Director Regional, en la que considera los acontecimientos ocurridos en el año 2013.

En atención a los antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación.

## 2. Programas sociales

### 2.1 Talleres

El INJUV imparte talleres financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), siendo beneficiarios de éstos jóvenes de la región entre los 15 y 29 años. Al respecto, de la revisión de cuatro talleres correspondiente al año 2012, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Existen instrucciones acerca de los criterios para la ejecución de talleres 2012, junto al detalle de los procedimientos administrativos asociados, remitidas por el Jefe de Departamento Coordinación Programática; sin embargo, no se encuentran sancionados por un acto administrativo, vulnerando el principio de escrituración previsto en los artículos 4° y 5°, de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos.

En la respuesta se informa que mediante la resolución exenta N° 1.533, de 2013, se aprobó el documento "Criterios 2013 para la ejecución de talleres", que incluye criterio de selección de talleristas. Junto con lo anterior, se agrega, mediante el memorándum N° 365, de 2013, de la Dirección Nacional, se instruyó al Departamento de Coordinación Programática, revisar y preparar para su debida formalización los procedimientos bajo los cuales se procede a la ejecución de los programas a cargo del Instituto.

En atención a los antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación.

b) Además, se observa que no se incluyen los criterios para el proceso de selección de los talleristas, no se indican los responsables del pago a los proveedores, entre otros.

Sobre la materia se señala que durante el presente año se adoptan medidas al respecto. Se agrega que en el Manual de Procedimientos CIJ 2013, se incluyen criterios para la selección de talleristas, lo que queda reflejado en el Documento "Propuesta de Criterios y Metas Talleres CIJ 2013" en el Punto 5.1, páginas 2 y 3. Paralelo a ello, se indica, por medio de correo electrónico del Coordinador del Programa de Asociatividad, de 4 de febrero de 2013, se realizan modificaciones al procedimiento en torno a transparentar el proceso de selección de talleristas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a los responsables del pago a proveedores, en el "Instructivo de Procedimientos Administrativos Proyecto N° 76548" se señala que esta responsabilidad es compartida por las distintas unidades o departamentos por las que transcurre la solicitud de pago, a saber: Dirección Regional, Departamento de Coordinación Programática, Departamento de Administración y Finanzas-Coordinación PNUD, PNUD, reflejado en el capítulo IV "Proceso de Pagos", puntos 1 y 2, páginas 11 y 12. Misma información se señala en el "Instructivo de Procedimientos Administrativos CIJ-PNUD 2012", dado a conocer en las Jornadas de Coordinadores Regionales Asociatividad, adjuntando programa de la segunda Jornada del 9 de agosto de 2013, con contenidos tratados; "Instructivo CIJ 2012", que contiene en el Punto 6 "Procedimientos de Compra o Servicios" (página 11) y en el Punto 7 "Proceso de Pagos" (página 16).

En adición a lo anterior, se indica, mediante la resolución exenta N° 1.533, de 2013, se aprobó el documento "Criterios 2013 para la ejecución de talleres" que incluye criterio de selección de talleristas.

Luego, y atención a los antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

c) Se observa que el taller denominado Embarazo Adolescente, impartido el día 24 de octubre de 2012, no cumple con el número mínimo de 8 horas cronológicas de 60 minutos exigidos, puesto que la duración de éste fue de 2 horas y 50 minutos.

Al respecto se informa que efectivamente el taller tuvo la duración señalada en el Pre Informe, y se indica que de acuerdo al procedimiento, quien determina el pago al proveedor y tiene la supervisión del cumplimiento es el PNUD, y se señala que:

- El taller efectivamente se realizó, para comprobar aquello se adjuntan medios de verificación (fotografías).
- Que el prestador del servicio realizó su función de acuerdo a lo convenido y, teniendo en consideración esto, el pago si se debía cursar.
- También se señala que dicho taller contó con la presencia y participación de personal de Servicio Nacional de la Mujer, quienes dictaron una charla, que por no ser realizada por el monitor contratado, no se consideró dentro de la programación del Taller.

En conclusión, se señala que si bien no se cumplió con las horas definidas en el respectivo Instructivo, se cumplieron los objetivos planteados para dicho taller, por tanto el pago estaba justificado. Todo lo anterior, se indica, no importó un perjuicio a los recursos fiscales, dado que el taller se realizó como se puede apreciar en los medios de verificación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo señalado, a través de la resolución exenta N° 1.531, de 2013, se instruyó iniciar investigación sumaria que permita establecer si existe responsabilidad de funcionarios de este Instituto en los hechos representados.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, hasta verificar la conclusión de las acciones iniciadas.

d) En los talleres de Arte Urbano – Grafiti y Taekwondo, en los cuales se realizaron 4 clases durante los meses de marzo, abril y mayo, respectivamente, no obstante, no se indica el número de horas cronológicas efectuadas.

En la respuesta se informa que ambos talleres contienen Informe de Pago de Honorarios PNUD en formato antiguo, que no contenía información respecto a las horas de cumplimiento del taller. Se agrega, que con fecha 12 de julio de 2012, a través de correo electrónico, cuya copia se adjunta, se establece, entre otras, cambio de formato de Propuesta de Talleres e Informe Final, lo que incorpora el número de horas cronológicas a partir de esa instrucción.

Se agrega, que en la generalidad de los casos se establecen clases con una duración de 2 horas cada uno. Por tanto, en el caso señalado se tienen 4 clases de dos horas cada una, cumpliendo con el requisito establecido. Con todo, se informa que durante el año 2013 todas las fichas de talleres cumplen con el requisito de señalar las horas de duración.

En atención a lo anterior, procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

e) Se verificó que en el taller Estudio de Grabación 2, se efectuaron 9 clases, de las cuales en promedio asistió un 46% de los beneficiarios, incumpliendo lo establecido para este taller de un mínimo de un 60 % de asistencia. Además, se corroboró que ninguna de las clases impartidas cumplió con dicho requisito.

Sobre el particular se informa que a través de la comunicación realizada por el Coordinador del Programa de Asociatividad en el correo electrónico del 12 de julio de 2012, se informa la disminución del porcentaje de asistencia desde un 60% a un 50%, información que también recuerda en correo enviado el 8 de agosto de la misma anualidad a los Directores Regionales.

Para el caso observado, se señalar que este taller tiene como particularidad que en cada sesión graba un joven como solista o en forma grupal sus temas, por tanto en el taller no participan todos los integrantes en un mismo momento. También es importante, se agrega, que el proceso consta de al menos dos jornadas, una de grabación y otra de masterización. Por tanto efectivamente no se cumple con los porcentajes de asistencia, dada la naturaleza del taller.

21  
2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, se indica, si los talleres no cumplen con la meta particular por taller, por parte del Departamento de Coordinación Programática, no se considera para efectos de metas anuales. Sin embargo, éstos son pagados al respectivo tallerista como parte de una contraprestación por servicios realizados. Esta información, se indica, ha sido comunicada por el Coordinador del Programa de Asociatividad en el correo de 12 de julio 2012 citado anteriormente y que se adjunta.

Se agrega que para efectos de evidenciar el control realizado en relación a los criterios definidos, tales como la asistencia de beneficiarios, se elabora el documento "Evaluación 2012 Coordinadores Programa Asociatividad" emitido por el Coordinador de Programa Asociatividad en el mes de noviembre de 2012, enviado a través de correo electrónico del 22 de agosto de 2012, que se adjunta, y se comunican los resultados de indicadores de gestión a los Directores Regionales, Jefe Departamento Coordinación Programática y Subdirectora Nacional.

Se señala que para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins existen dos talleres que no cumplen con los criterios, por lo tanto no validaron para la meta institucional (Taller de Estudio de Grabación, Bandas Rock y Taller de Estudio de Grabación Trabajo en Pistas).

Con ello, se indica, se evidencia que desde la Coordinación CIJ evalúa la aplicación de los criterios e informa el estado de avance de las metas. Otro antecedente que se adjunta y que permite evidenciar los controles realizados, se agrega, es la notificación del correo de 4 de septiembre de 2012, de la Coordinadora Nacional Casas Integrales de Juventud, en que se informa a la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, entre otras, el cumplimiento de los criterios para los talleres realizados.

No obstante lo indicado, procede mantener la observación en análisis, hasta validar la efectividad de las medidas informadas.

f) En lo concerniente al gasto promedio por este taller, se desembolsó la suma de \$ 419.900, compuestos por un 52% en gastos de inversión y un 48% en talleristas, vulnerando lo definido en las instrucciones para la ejecución de talleres, puesto que el monto definido por gasto, que asciende a \$200.000, considera un 70% en talleristas, un 20% en gastos operaciones y un 10% en gastos de inversión. Además, el gasto supera considerablemente el promedio por taller ejecutado.

En la respuesta se informa que en los correos de 24 de enero de 2012, del Jefe de Departamento de Coordinación Programática y de 7 de febrero y 12 de julio, del mismo año, del Coordinador del Programa de Asociatividad, se adjunta el Documento "Propuesta de Criterios y Metas CIJ año 2012", en que se señala que para la Ejecución del Gasto las regiones contarán en promedio con \$200.000 por taller, y que se recomienda ejecutar de acuerdo a los siguientes parámetros: Pago Talleristas (70%), Gastos Operacionales (20%) y Gastos de Inversión (10%), lo que corresponde a una recomendación y no a una exigencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta sugerencia, se indica, obedece principalmente a la diversidad de talleres que se presentan a nivel nacional. No obstante, se agrega, desde la Coordinación CIJ se evalúa y controla el nivel de ejecución a nivel general y según el ítem de gasto. Para efectos de evidenciar el control realizado en relación a la ejecución de gastos según ítem, se adjunta el documento "Evaluación 2012 Programa de Asociatividad", Informe de talleres, Casas Integrales de Juventud, en el que se puede apreciar que la tendencia nacional se mantuvo respecto al punto recomendado. Asimismo, se agrega, de acuerdo a lo expuesto en el mismo documento, la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a nivel global presenta sólo un 7% de ejecución en gastos de inversión.

Por otro lado, en relación a que el gasto supera considerablemente el promedio por taller ejecutado para el Taller Estudio de Grabación 2, se señala que el monto estimado por taller es de \$200.000, y que si bien el gasto del taller ha sido de \$419.900, esto se debe a que se encontraba deteriorada la Mesa de Interfaz, elemento fundamental para el funcionamiento del Estudio de Grabación en su conjunto y no exclusivamente para el taller.

Por ello, se indica, desde la Dirección Regional se informó la situación del equipo, a lo que posteriormente el Departamento de Coordinación Programática autorizó la compra del producto Interfaz Scarlett 18 i6 con cargo al taller, adjuntando correos electrónicos del Coordinador Regional, Coordinador Nacional del Programas y la Coordinadora Nacional CIJ que respaldan la situación.

Con todo, se reitera instrucción de la investigación sumaria que permita establecer si existe responsabilidad de funcionarios de este Instituto en los hechos representados.

No obstante los antecedentes aportados, procede mantener la observación, mientras no se concluya el proceso administrativo ordenado.

g) En relación a las especificaciones técnicas para la compra del producto Interfaz Scarlett 18 i6, Focusrite, utilizado para este taller, el servicio definió los criterios de evaluación según listado de circular N° 1, del Manual de Procedimientos Administrativos Coordinación PNUD, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Precio	Se priorizará la oferta más económica (40%)
Calidad	Se priorizará la oferta que presente mejor calidad de los productos (30%)
Cumplimiento Especificaciones Técnicas	Se priorizará la oferta que cumpla con el plazo de entrega requerido (30%)

21  
3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La evaluación efectuada por el Encargado de Talleres PNUD, junto a las tres cotizaciones, indicaba lo siguiente:

PROVEEDOR	MONTO OFERTA \$	CRITERIOS DE EVALUACIÓN %			
		PRECIO	CALIDAD	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TOTAL
Studiomusica	219.900 IVA incluido	40	40	20	100
Fancymusic	219.900 IVA incluido	30	40	20	90
Audiomusica	219.001 IVA incluido	20	40	10	70

De acuerdo a la evaluación realizada, el proveedor adjudicado fue Studiomusica, indicando que cumplía con el 100% de los criterios establecidos; sin embargo, se observa lo siguiente:

g.1) Dado que las especificaciones técnicas del producto son únicas y exclusivas, el factor de cumplimiento de dichas especificaciones se debió haber evaluado ponderado de igual manera para los tres proveedores, lo que no se hizo.

g.2) En términos de calidad, la evaluación de las tres ofertas fue de un 40% aun cuando el tope del porcentaje para evaluar era de un 30%.

g.3) Además, debido a que Studiomusica y Fancymusic ofrecen el mismo precio por el producto, su evaluación debió ser la misma.

g.4) Por último, el precio de Audiomusica es la opción más económica, por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente, dicho proveedor contaba con la mejor evaluación en cuanto al precio.

Al respecto, en la respuesta al preinforme se reconoce el error en la evaluación, que posteriormente fue modificada, y enviada por correo electrónico, por tanto no quedó registrado en el memorándum N° 364. Se agrega que la mencionada modificación tenía como finalidad corregir el porcentaje asignado a Fancymusic con respecto al precio de 30% a 40% igualando a la evaluación de Studiomusica, además de lo anterior se corrige el precio correspondiente a Audiomusica de \$219.001 a 219.901 de acuerdo a la cotización.

Se indica que en las nuevas evaluaciones también se comete el error de considerar la variable calidad con un porcentaje mayor al que corresponde, es decir, se evalúa con un 40% cuando el máximo es 30%. Un segundo error de escrituración señala como porcentaje de Fancymusic con 0% en especificaciones técnicas, cuando debió decir 10%, al ser la segunda empresa que cumple con el plazo más breve de entrega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo anterior se aclara, que, independiente de los errores que se cometieron en la evaluación de las propuestas, ellos no alteraron el resultado de la evaluación dado que Studionnusica y Fancymusic, presentaron el mismo precio y producto, por tanto su evaluación en precio y calidad debe ser la misma, a diferencia de Audiomusica cuyo precio era mayor y presentaba también el mismo producto. El aspecto que definitivamente desniveló la evaluación, se indica, fue el plazo de entrega, dado que Studiomusica tiene como domicilio la ciudad de Rancagua. Todo el proceso anterior, se indica, es realizado por el PNUD, quien en definitiva supervisa y controla las evaluaciones y posteriormente emite orden de compra y pago de los productos.

Finalmente, se informa que los hechos descritos se encuentran dentro de las situaciones que se ordena investigar, a través de la resolución exenta N° 1.531, de 2013, ya citada.

En atención a lo anterior, procede mantener lo observado, hasta verificar la conclusión de las acciones iniciadas.

## 2.2. Amover Chile

Mediante la resolución exenta N° 570, de 8 de mayo de 2012, se aprobaron las bases del fondo concursable "Amover Chile", cuyo objetivo es fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles en pos de transformaciones locales, del cual se revisaron los proyectos desarrollados por la Agrupación Juvenil Young Life "porque ser joven es tener vida", y por el Centro Cultural Faro'h "teatro en movimiento", cuyo resultado se indica a continuación:

### 2.2.1. Agrupación Juvenil Young Life

A través del memorándum N° 105, de 12 de marzo de 2013, el Director Regional del INJUV, remite al jefe del Departamento de Coordinación Programática, el Informe de rendición de los fondos Amover Chile, correspondientes a la Agrupación Juvenil Young Life. Al respecto se observa lo siguiente:

a) No se aprecia la existencia de informes mensuales de rendición, de acuerdo a lo señalado en la letra h), de la cláusula séptima del convenio de cooperación suscrito entre el INJUV y la Agrupación Juvenil Young Life, de fecha 7 de agosto de 2012, sobre las obligaciones del beneficiario, y de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 7 del citado convenio, ya que solamente se recibió un informe en el Servicio con fecha 28 de febrero de 2013.

Al respecto se informa que el Departamento de Coordinación Programática instruyó al Coordinador del Programa en la región de O'Higgins, solicitar los informes mensuales de esta organización para cumplir con lo estipulado en las bases, según da cuenta el email enviado el 19 de noviembre de 2012, por el Coordinador Nacional Programa PAIS Joven. Posteriormente, se agrega, desde la región se envía esta información mediante memorándum N° VI 657/2012. Se adjunta email, memorándum e informes mensuales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación.

b) Además, el citado informe no se presentó en el plazo estipulado en la letra f) de la cláusula séptima del referido convenio, esto es dentro de los 20 días contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, el que según lo informado por la agrupación fue entre 14 de agosto de 2012 y el 14 de diciembre del mismo año.

En la respuesta se informa que según el procedimiento interno de cobro de las rendiciones de cuentas, se realizó lo siguiente: se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica de acuerdo a memo N° 99, de 4 de febrero de 2013, iniciar el cobro interno a esta agrupación, la cual fue enviada el día 11 de febrero del mismo año, vía oficio N° 174. Se agrega, que con fecha 13 de marzo de 2013 fue recibida la rendición final desde la Dirección Regional de O'Higgins vía memorándum N° 105, adjuntando la rendición final y una carta explicando su atraso. Se adjunta memorándum, oficio y carta de la organización.

En atención a los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación.

c) No existe evidencia de la realización de supervisiones por parte del INJUV a la organización beneficiaria, de acuerdo a lo señalado en el capítulo VII de las bases administrativas especiales.

Al respecto se informa que con fecha 4 de octubre de 2012 fue realizada la supervisión a este proyecto, lo que se evidencia en la ficha de monitoreo, la cual fue enviada por la Dirección Regional el día 29 de noviembre de 2012. Se respalda con memorándum y ficha de monitoreo.

En atención a los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación.

d) De igual forma no se obtuvo evidencia gráfica de las actividades realizadas, de acuerdo a lo señalado en el capítulo VII de las bases administrativas especiales, ni de incorporar en la ejecución la frase "iniciativa financiado por el INJUV" de acuerdo a lo señalado en el capítulo VII de las bases administrativas especiales.

Se informa que dicha actividad se encuentra respaldada mediante fotografías tomadas por la agrupación adjudicataria del proyecto y en los pendones utilizados se evidencia la inclusión de la frase requerida. Se adjuntan fotografías.

En atención a los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) En el informe entregado por la Agrupación Juvenil, no se incluye el RUT ni el correo electrónico de los beneficiarios directos del programa, de acuerdo a lo requerido en el anexo N° 12 para efectuar las rendiciones correspondientes.

Se informa que una vez que ingresó la rendición final al Departamento de Coordinación Programática, se revisó y se notificó a la organización el día 18 de marzo de 2013, que faltaban el Rut y correos electrónicos de los beneficiarios directos. Con fecha 20 de agosto de 2013, se indica que se reiteró a la organización la entrega de la información faltante, y si bien esta organización no presenta deudas monetarias con el Instituto, su rendición se dejó en estado de "completa con observaciones", como antecedente para futuras postulaciones. Se adjuntan correos electrónicos.

Con relación a este punto es dable aclarar que la Dirección Regional recibe la documentación de las organizaciones ejecutoras, verificando la entrega de las rendiciones y sus respaldos, pero que en definitiva es el nivel central quién procede a evaluar si la información presentada se encuentra completa y conforme a los requisitos establecidos en las bases.

En atención a lo indicado, corresponde mantener la observación hasta que se concluya la aludida investigación.

#### 2.2.2. Agrupación Juvenil Young Life

Mediante el memorándum N° 35, de 2013, de fecha 28 de enero, el Director Regional del INJUV remitió al jefe del Departamento de Coordinación Programática el informe de rendición de los fondos Alover Chile, correspondiente al Centro Cultural Faro'h, de cuya revisión no se aprecia evidencia de supervisiones por parte del INJUV, de acuerdo a lo señalado en el capítulo VII de las bases administrativas especiales.

Al respecto, en la respuesta al preinforme se indica que con fecha 15 de septiembre de 2012, fue realizada la supervisión a este proyecto, lo que se evidencia en la ficha de monitoreo, la cual fue enviada por la Dirección Regional por medio del memorándum N°657, de 29 de noviembre de 2012. Se adjunta memorándum y ficha de monitoreo.

En atención a lo indicado, corresponde mantener la observación hasta que se concluya la aludida investigación.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Instituto Nacional de la Juventud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha aportado antecedentes, e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 34, de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar a lo menos las siguientes:

En relación al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, letras a) y b), sobre manuales de procedimientos, corresponde mantener la observación hasta que se concluya la elaboración y aprobación de dichos instrumentos.

Respecto del numeral 1.4, sobre cumplimiento de la jornada laboral, letras a), d), g), h) y k), procede mantener las observaciones mientras no se concluya el proceso administrativo ordenado.

Referente al mismo numeral, letras b), c) e i), se mantienen las observaciones, en tanto se acredite que el Servicio ha subsanado las deficiencias detectadas.

Respecto al numeral 5, letras a) a la f), sobre inventario y custodia de bienes muebles, procede mantener la observación, hasta que la corrección de dichas situaciones sea verificada y se concluya la investigación sumaria ordenada.

En cuanto al acápite II, numeral 2.1, letras c), f) y g); numeral 2.2.1, letras a) y e); y 2.2.2, resulta necesario mantener las observaciones hasta que se concluya el proceso administrativo ordenado.

En relación al numeral II.2.1, letra e), en tanto se acredite que el Servicio ha subsanado las deficiencias detectadas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

**PIETRO BERNASCONI ROMERO**  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





**CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTROLORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO**

**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTROLORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I.3, letras a) y b)	Manuales de procedimientos	Concluir actualización y aprobación formal de los referidos manuales			
I.4, letra a), d), g), h) y k)	Cumplimiento de la jornada laboral	Acreditar corrección de las situaciones objetadas y concluir la investigación sumaria iniciada			
1.4, letras b), c), i)	Cumplimiento de la jornada laboral	Acreditar corrección de las situaciones objetadas			
1.5, letras a) a la f)	Inventario y custodia de bienes muebles	Acreditar corrección de las situaciones objetadas y concluir la investigación sumaria iniciada			
Acápites II.2.1, letras c), f) y g); 2.2.1, letras a) y e); y 2.2.2	Programas sociales	Acreditar corrección de las situaciones objetadas y concluir la investigación sumaria iniciada			
Acápites II.2.1, letra e)	Programas sociales	Acreditar corrección de las situaciones objetadas			